ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	19 DE ENERO DE 2026	OFICINA GESTORA:	OFICINA DE SISTEMAS
JEFE DEL ÁREA:	ADRIANA ARIZA MONSALVE		

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se dispone a realizar los estudios de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N°135 de 14 de mayo de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención con algunos servicios de segundo (II) nivel, creada mediante el Acuerdo No. 019 del 05 de diciembre de 1997, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política

Vigilado Supersalud

institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, para efectos de su contratación se rige por lo dispuesto por la Resolución Nº135 de 14 de mayo de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad http://www.esealejandroprosperoreverend-santamarta-magdalena.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada, además de algunos servicios de segundo nivel.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación del servicio de salud, dentro de las cuales se desarrollan actividades de medicina general de consulta externa, medicina general de urgencias e internación,

Vigilado Supersalud

enfermería para consulta externa, enfermería para urgencias e internación, auxiliar de enfermería para consulta externa, auxiliar de enfermería para urgencias e internación, auxiliar de enfermería para esterilización, auxiliar de enfermería extramural, odontología, higiene oral, auxiliar de odontología, auxiliar de farmacia, regencia de farmacia, psicología SIAU, técnico en radiología y conducción de ambulancia.

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. En la actualidad cuenta con una amplia red de Once (11) Centros, Una (1) Clínica y Dieciocho (18) puestos de Salud; los cuales se encuentran ubicados en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta. Dentro de la baja complejidad o primer nivel de atención presta los servicios de promoción, mantenimiento, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la (Resolución 3280 del 2018) y cuenta con tres (3) Rutas de atención integral en salud organizadas y en desarrollo en las diferentes UPSS, las cuales son: Materno Perinatal, Promoción y Mantenimiento de la Salud (atención por ciclos de vida) y Riesgo Cardiovascular.

Que el número de usuarios o visitantes que ingresan a diario a las diferentes áreas de las UPSS y Centros de Salud pertenecientes a la ESE Alejandro Prospero Reverend, obligan a brindar seguridad al usuario interno, externo, a la infraestructura y a los equipos con que cuenta la ESE ALPROREV para el normal desarrollo de los procesos misionales, de apoyo y administrativo que diariamente se ejecutan en la entidad.

Actualmente, la ESE Alejandro Próspero Reverend cuenta con CCTV en las siguientes unidades: SEDE ADMINISTRATIVA, CLINICA LA CASTELLANA, CENTRO DE SALUD GUACHACA, PUESTO DE SALUD CALABAZO, CENTRO DE SALUD BONDA, CENTRO DE SALUD BASTIDAS, PUESTO DE SALUD OASIS, PUESTO DE SALUD JUAN XXIII, PUESTO DE SALUD ALMENDROS, PUESTO DE SALUD NACHO VIVES, PUESTO DE SALUD SAN JORGE, CENTRO DE SALUD TAGANGA, PUESTO DE SALUD OBRERO, PUESTO DE SALUD PANDO, CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA, PUESTO DE SALUD MANZANARES, PUESTO DE SALUD CRISTO REY, PUESTO DE SALUD TIGRERA, CENTRO DE SALUD MINCA, CENTRO DE SALUD LA PAZ, CENTRO DE SALUD GAIRA, CENTRO DE SALUD MALVINAS.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar para el normal y correcto funcionamiento de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en el marco del portafolio de sus servicios de salud, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red circuito cerrado de televisión (CCTV) y que los mismos se realicen bajo los estándares de calidad y requerimientos exigidos.

Es esencial recordar que el sistema (CCTV) está en funcionamiento de manera permanente y que ello conlleva un desgaste enorme en todos sus componentes. Ahora bien, independientemente de si las cámaras del circuito cerrado de televisión y la parte destinada a la grabación funcionan, comprobarlo específicamente contribuye a detectar, antes de tiempo, la aparición de posibles deficiencias.

Lo anterior, debido a las revisiones periodicas realizadas a las distintas partes del circuito, a fin de verificar su correcto funcionamiento se determina la realizacion del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema con los cambios de repuestos que los estudios determinen.

Con esto, resulta de importancia reiterar, el mantenimiento regular de los sistemas de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) es fundamental para garantizar su funcionamiento óptimo y prolongar su vida útil, entre otras para afianzar sus principales funciones tales como:

Vigilado Supersalud

1. Asegurar que las cámaras capturen imágenes claras y nítidas, lo que es esencial para la identificación y la investigación de incidentes.

2. Prevenir fallos y errores y asi ayudar a detectar y solucionar problemas técnicos antes de que se conviertan en fallos críticos, lo que reduce el tiempo de inactividad y los costos de reparación o del cambio general del sistema.

3. El mantenimiento regular ayuda a prolongar la vida útil de los equipos y a proteger la inversión.

4.El mantenimiento regular ayuda a garantizar que el sistema de CCTV esté funcionando correctamente, lo que es esencial para la seguridad.

6. Mejorar la eficiencia del sistema, tota vez, el mantenimiento regular puede ayudar a mejorar la eficiencia del sistema de CCTV, lo que puede reducir el tiempo y los recursos necesarios para realizar tareas de seguridad.

De acuerdo al planteamiento de la necesidad, respecto a las funciones de mantenimiento, el proveedor debera entre otras realizar;

1. Realizar inspecciones visuales regulares de las cámaras y los equipos para detectar cualquier problema o daño.

2. Limpiar las cámaras y los equipos regularmente para eliminar el polvo y la suciedad que pueden afectar su funcionamiento.

3. Actualizar el software del sistema de CCTV regularmente para garantizar que esté funcionando con la última versión y que esté protegido contra vulnerabilidades de seguridad.

4. Revisar la configuración del sistema de CCTV regularmente para garantizar que esté funcionando correctamente y que esté configurado de acuerdo con las necesidades de seguridad.

5. Realizar pruebas de funcionamiento regulares del sistema de CCTV para garantizar que esté funcionando correctamente y que esté capturando imágenes de alta calidad.

Aunado a lo anterior y en virtud del constante monitoreo del sistema, cuando se detecten fallas en el sistema que dificulten su pleno rendimiento en virtud del desgaste de repuestos, el proveedor deberá suministrar los mismos de acuerdo a las necesidades que se puedan identificar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO
El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo de periodicidad bimensual a los sistemas de circuito cerrado de televisión instalados en las unidades prestadoras de salud de la entidad incluyendo sedes alternas de la ESE Alejandro Próspero Reverend, de acuerdo con cronograma entregado por la oficina de sistemas.
Limpieza externa (soplado) especializada de los equipos, cámaras, xvr y demás dispositivos instalados tanto en el rack como en la caja de la cámara.

Vigilado Supersalud

Diseño esquemático de disposición u organización de las cámaras y grabadores.
Limpieza general de patch pannels, bandejas, estabilizadores, organizadores de cable y demás elementos incluidos en el gabinete en el caso que aplique.
Limpieza general del gabinete.
Maquillado o rotulado de las conexiones de cada uno de los puntos de datos de video vigilancia por unidad.
Realizar cambio de cableado, equipos, accesorios requeridos para el correcto funcionamiento del cctv.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Realizar mantenimiento correctivo a las redes de conexiones de los sistemas de circuito cerrado de televisión de cada una de las dependencias de la ESE Alejandro Próspero Reverend.
Suministrar una línea telefónica para la atención de requerimientos de solicitudes de soporte técnico de todas las UPSS donde se encuentre instalado el servicio.
Las solicitudes de soporte técnico deben ser atendidas de manera inmediata en un plazo máximo de dos (2) horas, los siete (7) días de la semana.
SUMINISTRO DE REPUESTOS
El contratista deberá suministrar los repuestos, materiales y equipos necesarios para el correcto funcionamiento de la redes de los circuitos cerrados de televisión por lo que se solicita contar con los siguientes equipos, materiales y/o repuestos:
SWITCH DE 24 PUERTOS GIGABIT
SWITCH DE 16 PUERTOS GIGABIT
SWITCH DE 8 PUERTOS GIGABIT
SWITCH DE 5 PUERTOS 10/100/100
PATCH CORD 3 METROS
PATCH CORD 5 METROS
PATCH CORD 10 METROS
CONECTOR BLINDADO RJ45 CAT 6
CONECTOR HEMBRA JACK RJ45
CABLE UTP BLINDADO CATEGORIA 6 CAJA X 305 METROS
GABINETE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES 9 RU
MULTITOMA ELECTRICA 6 PUESTOS
BANDEJA PARA RACK
ORGANIZADOR DE CABLE PARA RACK
PATCH PANNEL
CAJAS SOBRE MURO
CANALETAS 20X12
CANALETAS 20X15 CON DIVISION
REPETIDOR AMPLIFICADOR INALAMBRICO
ROUTER ROMPEMUROS
DISCO DURO PARA PC 240/256 GB SSD
DISCO DURO PARA PC 480 GB SSD
DISCO DURO PARA PC 1 TB SSD
DISCO DURO EXTERNO 2 TB
DISCO DURO EXTERNO 4 TB
CABLE USB
EXTENSION USB
MULTITOMA ELECTRICA 6 PUESTOS
CORREAS DE AMARRE
CABLE HDMI 3 METROS

Vigilado Supersalud

CABLE VGA
CANALETAS 20X12
CANALETAS 20X15 CON DIVISION
ELEVADOR DE VOLTAJE 1000W
UPS 1000VA
UPS 3000VA
REGULADOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE EV2000 POTENCIA REAL
CHAZOS METALICOS
CHAZOS PLASTICOS
ADAPTADOR PORTARTIL ASUS/HP/LENOVO

Atentamente,

ADRIANA ARIZA MONSALVE
Profesional Universitario
Sistemas de Información y Comunicaciones
E.S.E. ALPROREV

Vigilado Supersalud